



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE CASTILLA-LA MANCHA, EN MATERIA DE SUBVENCIONES, APROBADO POR DECRETO 21/2008, DE 5 DE FEBRERO

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Órgano administrativo que lo promueve

Intervención General

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Contexto normativo vinculado nacional y autonómico

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.





- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Artículo 73: Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del Proyecto de Decreto:

Las distintas modificaciones propuestas comprenden diferentes objetivos. La modificación del artículo 14.3 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de enero, consiste en ceñir la imposibilidad de acceso a las subvenciones públicas a quienes hayan sido objeto de sanción por infracción muy grave en materia de riesgos laborales.

Asimismo, se procede a la modificación de los artículos 23, 33 y 37 con el propósito de garantizar que la eventual distribución de los créditos en una misma convocatoria y correspondientes a la misma línea de subvención tenga, en todo caso, carácter estimativo y no condicione, por sí sola, el acceso a las ayudas en aplicación de los criterios de valoración o el orden de prelación establecido en las bases reguladoras.

Por otra parte, a fin de promover la eficacia y la eficiencia en la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, contribuyendo a su agilización sin detrimento del cumplimiento de las condiciones generales y particulares de acceso a las ayudas públicas, se ha introducido una nueva disposición adicional de alcance transversal, orientada a promover la aplicación de actuaciones administrativas automatizadas en la concesión de subvenciones y/o en el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las mismas. Igualmente, posibilita la adaptación, simplificación o integración de los trámites procedimentales previstos con carácter





general en el reglamento, cuando ello resulte necesario para la automatización de los procedimientos y así se prevea en las bases reguladoras.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

Las modificaciones del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de enero, contienen un impacto de género muy limitado dado que, fundamentalmente, obedecen a cuestiones procedimentales con apenas incidencia en la igualdad de género dado que no tienen efectos que puedan repercutir en mujeres y hombres de manera diferenciada.

Únicamente, la modificación que se realiza en el artículo 6.2, sobre el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, implica un impacto positivo en la medida en que promueve, más a allá de que en aquellos casos en los que haya constancia de una situación de desigualdad de género sea posible incluir la valoración de actuaciones de igualdad, que en tales casos, se deba incluir medidas de fomento de políticas públicas impuestas por la legislación autonómica. Esto implica un refuerzo para la promoción de la igualdad a través de la gestión de subvenciones, mediante el impulso del cumplimiento de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, que establece medidas encaminadas a promover la plena integración de las mujeres, en igualdad con los hombres, en la vida política, social, económica y cultural, favoreciendo la igualdad real. Más aún, dada la amplitud de ámbitos de actuación que se abordan desde las subvenciones públicas, se considera un valor añadido el poder incidir en la igualdad en todos ellos, a través de la gestión de las subvenciones.

El resto de modificaciones, dirigidas a restringir la imposibilidad de acceso a infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales; la distribución de los créditos en una misma convocatoria correspondientes a una misma línea de subvención y la automatización actuaciones administrativas en los procedimientos de gestión de subvenciones, no producen efectos diferenciados por razón de género.





Castilla-La Mancha

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del Proyecto de Decreto, se concluye que su impacto de género, aunque limitado, se considera positivo en tanto en cuanto contribuye a promover la igualdad de género.

En Toledo, a la fecha de la firma.



UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E44ED16955F033D46AB4C6